



REPUBLICA DE CUBA

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No.: 348/2018

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la nota AL CUB4/2018, mediante la cual se traslada una comunicación relativa al ciudadano cubano Ariel Ruiz Urquiola por parte de los relatores especiales sobre medio ambiente; libertad de opinión y expresión; y defensores de derechos humanos.

Al respecto, Cuba desea trasladar los comentarios siguientes:

Ariel Ruiz Urquiola fue detenido y sancionado penalmente conforme a lo previsto en la legislación vigente, como resultado de una investigación y un proceso judicial en los que se cumplieron todas las garantías previstas en nuestras leyes.

Mediante la Causa No. 8 de 2018, el Tribunal Municipal de Viñales sancionó al referido ciudadano a un año de privación de libertad por el delito de Desacato, previsto en el artículo 144, apartado 1, de la Ley No. 62 de 1987, "Código Penal". Una persona es responsable de este delito cuando amenace, calumnie, difame, insulte, injurie o de cualquier modo ultraje u ofenda en su dignidad o decoro a una autoridad, funcionario público, o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones o en ocasión o con motivo de ellas.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

Como resultado de las investigaciones realizadas y las pruebas practicadas en el acto de juicio oral, se demostró fehacientemente que Ruiz Urquiola ofendió a dos agentes del Cuerpo de Guardabosques de Cuba en el ejercicio de sus funciones e intentó impedir sus diligencias.

El 3 de mayo de 2018, los agentes del Cuerpo de Guardabosques [REDACTED] y [REDACTED], al realizar su recorrido habitual por la zona conocida como “El Cuajani” (Municipio de Viñales, Provincia de Pinar del Río) con el objetivo de prevenir la tala indiscriminada de árboles, escucharon el sonido de una motosierra. Al acercarse, encontraron que el ciudadano Ariel Ruiz Urquiola operaba el instrumento y había talado 6 palmas reales (árbol maderable) en perfecto estado.

Cabe resaltar que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Especial Única de la Ley No. 85 de 1998, “Ley Forestal”, los miembros del Cuerpo de Guardabosques son agentes de autoridad forestal. Esa propia ley establece, en su artículo 4, que la palma real integra el patrimonio forestal y su conservación goza de especial protección; y en su artículo 50, que todas las personas tienen el deber de evitar los actos de depredación de las áreas boscosas.

Sobre estas bases legales, los dos agentes del Cuerpo de Guardabosques, vestidos de completo y correcto uniforme, al identificarse como tales, solicitaron a Ruiz Urquiola la autorización legal para realizar la tala de este árbol maderable. Al no contar con dicha autorización y encontrarse realizando una tala ilícita, el ciudadano en cuestión comenzó a ofender a viva voz a ambos agentes. Estos, para evitar un altercado mayor, se retiraron del lugar y formularon, ese mismo día, la denuncia No. 3726 en la Estación de la Policía Nacional Revolucionaria del Municipio de Viñales, por un delito de Desacato. Por tanto, es falso que los agentes actuantes hayan procedido con poco rigor o que no se hayan identificado debidamente, como se alega.

Igualmente significativo es el hecho de que esta persona, en 2015, ya había sido detectado talando palmas reales sin autorización, razón por la cual fue apercebido oportunamente.

La detención de Ruiz Urquiola por las autoridades competentes, al conocer su conducta presuntamente delictiva, se produjo en estricto apego a la Ley No. 5 de 1977 “Ley de Procedimiento Penal”, cumpliendo las amplias garantías previstas en la legislación, en particular en el propio acto de detención. Su dignidad fue respetada en todo momento.

El acusado fue instruido de cargos, y la autoridad actuante dispuso, conforme a Derecho, su detención hasta concluir las diligencias investigativas. Se realizó la investigación correspondiente y se celebró un proceso judicial, cumpliendo las amplias garantías jurídico-penales previstas en nuestras leyes, en el que quedó comprobada la responsabilidad penal de esta persona por un actuar tipificado como delito en el Código Penal vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 359 al 383 de la Ley No. 5 de 1977 “Ley de Procedimiento Penal”, el acto de juicio oral y público tuvo lugar el día 8 de mayo. En este acto, declaró el acusado y se practicaron las pruebas testificales y documentales propuestas. No hubo restricciones al ejercicio de las funciones propias de la defensa, que estuvo a cargo del abogado [REDACTED], del Bufete Colectivo de Pinar del Río. Quedó demostrada indubitadamente la responsabilidad penal del acusado, por lo cual el Tribunal Municipal de Viñales le impuso la sanción correspondiente.

Contra la sentencia de la causa No. 8 de 2018 del Tribunal Municipal de Viñales, que se dictó en la forma y dentro de los plazos que establece la ley, la defensa estableció un recurso de apelación ante el Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río. Cumplidas todas las formalidades previstas, habiéndose realizado las evaluaciones de rigor y luego de comprobar el actuar diligente y conforme a la ley del Tribunal Municipal, la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial declaró Sin Lugar el recurso de apelación el día 22 de mayo.

Para el cumplimiento de su sanción penal, Ruiz Urquiola fue ubicado en el Centro Penitenciario de Trabajo y Estudio “Cayo Largo”, en el Municipio de Consolación del Sur, Provincia de Pinar del Río. Este centro es de régimen abierto y mínima severidad; y cuenta con las condiciones de sanidad, higiene y

alimentación adecuadas para un tratamiento digno a las personas en él reclusas.

Las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios cubanos y el tratamiento que se brinda a los detenidos y personas que extinguen una sanción penal, se corresponden plenamente con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela). Por tanto, son falsas las alegaciones de que esta persona haya sido sometida a malas condiciones de internamiento, se le haya brindado comida en mal estado o en condiciones poco higiénicas, o se haya encontrado hacinado.

Estando privado de libertad Ruiz Urquiola tomó la decisión personal de colocarse en estado de inanición voluntaria a partir del 20 de junio. Una vez declarado en ese estado, fue entrevistado por un fiscal dedicado a la función de Control de la Legalidad en los Establecimientos Penitenciarios, y trasladado al Hospital Provincial Abel Santamaría para asegurar una adecuada atención de su salud.

El tratamiento brindado a esta persona mientras estuvo bajo inanición voluntaria, se corresponde con la Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial sobre personas en huelga de hambre. Se dio un tratamiento racional, persuasivo y humanitario. Se aseguró la comunicación entre el personal médico, el sancionado y su familia; y se brindó un seguimiento permanente a su situación clínica para la preservación de la vida.

Actualmente, el ciudadano Ariel Ruiz Urquiola no se encuentra detenido ni recluso. El 3 de julio, el Tribunal Provincial de Pinar del Río, previa coordinación con la FGR y según lo establecido en la Instrucción No. 198 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, otorgó a Ruiz Urquiola una Licencia Extrapenal por incompatibilidad con el régimen penitenciario, pues una Comisión Médica certificó que presentaba [REDACTED]. Ese mismo día, tras ser notificado de la decisión, se retiró al domicilio de su hermana, [REDACTED].

Son falsas las alegaciones de que funcionarios del centro penitenciario advirtieron a la familia de Ruiz Urquiola de no hablar con la prensa internacional. Es falso también que este ciudadano haya sido intimidado por vecinos en su lugar de residencia.

Por otro lado, tomando en cuenta los antecedentes de depredación forestal de Ruiz Urquiola y sus reiteradas violaciones a las normas dispuestas por el Ministerio de la Agricultura para la gestión de tierras en usufructo, incluyendo mantener la tierra sin producir, las autoridades de ese organismo en Viñales decidieron iniciar un proceso para rescindir el usufructo que se le había otorgado. Esta decisión, que es de naturaleza administrativa y se ampara en la legislación vigente en materia de entrega de tierras en usufructo, no se deriva ni guarda relación alguna con la sanción penal que le fuera impuesta.

Es totalmente falso que los procesos penales y administrativos contra Ruiz Urquiola sean en represalia por su supuesto trabajo medioambiental.

Existen en Cuba miles de defensores de los derechos humanos, asociados o no a organizaciones de la sociedad civil, con una importante labor desarrollada. No hay trabas para las actividades de los defensores de los derechos humanos, incluidos aquellos que trabajan temas medioambientales, quienes, por el contrario, reciben el apoyo de las instituciones gubernamentales afines y de las comunidades en las que desarrollan su trabajo; y cuentan con amplias garantías y protección legal.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen un peso fundamental en la defensa de los derechos humanos. La sociedad civil cubana se consolida como un actor cada vez más importante en el panorama nacional; y el espacio asociativo se fortalece. En el país existen más 2 mil 200 organizaciones no gubernamentales, cuyo trabajo en la inmensa mayoría de los casos está relacionado con la promoción y defensa de los derechos humanos, tanto de algunos de derechos de manera específica como de todos los derechos, en su integralidad. En ese contexto cabe destacar a la “Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre” que centra su labor en la investigación y

el desarrollo de programas y acciones que fomentan valores hacia una cultura de la naturaleza en el ámbito local, nacional e internacional.

La investigación y tramitación de estos procesos en Cuba se desarrolla independientemente de las opiniones políticas que tengan cada una de las partes en el proceso. Lo que está previsto como delito, se investiga, se juzga y se sanciona en virtud de la ley penal, y no las ideas políticas de las personas. En el caso concreto de Ruiz Urquiola, con la figura penal de Desacato, lo que se castiga es el acto objetivo y ampliamente demostrado de haber ofendido en su dignidad y decoro a dos agentes de una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Es falso además que la separación de su centro de trabajo haya sido por un “abuso de poder”.

Ruiz Urquiola tiene un historial de reiteradas amenazas y faltas de respeto a varios compañeros de trabajo, tanto verbales como a través de correos electrónicos. Estos hechos califican como violaciones de la disciplina laboral, según lo dispone el artículo 147, incisos d) y e), de la Ley No. 116 de 2013, “Código de Trabajo”.

Por esa razón, y luego de una investigación en la que quedó comprobada su conducta, el 18 de junio de 2015, mediante resolución administrativa firme, le fue aplicada por las autoridades del centro de trabajo la medida disciplinaria de traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación por un término de 6 meses, prevista en el artículo 149, inciso d), del Código de Trabajo.

Ruiz Urquiola no cumplió esta medida disciplinaria, ni se incorporó a su centro laboral, por presentar 11 certificados médicos en 9 meses. Una vez vencidos todos estos certificados, en 2016, continuó ausentándose sin justificación, lo que califica como una violación grave de la disciplina laboral, según el artículo 147, inciso b), del citado Código; e hizo caso omiso a todas las citaciones enviadas por la administración del centro de trabajo.

Ante sus reiteradas e injustificadas ausencias, el 25 de abril de 2016 se le aplicó, mediante resolución administrativa firme, la medida disciplinaria de separación definitiva de la entidad, prevista en el artículo 149, inciso f), del Código de Trabajo. Ruiz Urquiola apeló ante el Órgano de Justicia Laboral de la Universidad de La Habana. Este órgano, compuesto por trabajadores de su entidad y habiendo comprobado las indisciplinas laborales descritas, falló Sin Lugar ante la apelación, mediante Acuerdo No. 5 del 31 de mayo de 2016.

Esta decisión fue recurrida por Ruiz Urquiola por la vía judicial. Mediante su Sentencia No. 73 (expediente 89 de 2016) del 7 de julio, el Tribunal Municipal de La Habana Vieja, habiendo analizado las actuaciones y comprobado el proceder conforme a la ley tanto de dicho órgano como de las autoridades del centro de trabajo, falló declarando Sin Lugar la demanda establecida por esta persona contra la decisión del órgano de Justicia Laboral de la Universidad de La Habana.

Como demuestran todos estos elementos ofrecidos por el Gobierno de Cuba, la detención del ciudadano Ariel Ruiz Urquiola y su enjuiciamiento penal no guardan relación alguna con su supuesto trabajo medioambiental ni sus opiniones políticas, ni con el ejercicio de los derechos humanos. Su detención se produjo como consecuencia de una denuncia por un delito de Desacato; y habiéndose cumplido todas las garantías previstas en la legislación penal cubana. Su responsabilidad penal quedó demostrada en un juicio justo, en el que tuvo acceso a la representación letrada y a la defensa, así como a los recursos previstos en la ley para impugnar una decisión judicial. Para su detención, y luego de esta, se cumplieron todas las garantías previstas en nuestra legislación. Actualmente no se encuentra recluso ni detenido, pues al presentar una condición de salud (████████████████████) incompatible con el régimen penitenciario, le fue otorgado el beneficio de la Licencia Extrapenal.

A partir de esta información, Cuba espera que las alegaciones en cuestión sean desestimadas, por sustentarse sobre bases falsas y ser el resultado de fabricaciones, cuyo único fin es desacreditar la ejecutoria del pueblo y el Gobierno cubanos en materia de derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

Ginebra, 3 de agosto de 2018